

PERGAMINO, Junio 11 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 8 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-134-84 D.E. eleva Exp. S-105-84 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS ELEVA sugerencia, Ref: Adquisición dos (2) barredoras-aspiradoras, con la gestión de un crédito ante el Banco de la Provincia de Bs.As. (4087-152-84).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$a. 1.500.000.-), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º, Inciso 2, de la Constitución Provincial y 46º; 47º; 48º; 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a la compra de equipos viales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º Inciso c) de la Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera, 12% la segunda, 15% la tercera, 18% la cuarta, 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% interés anual reajutable, conforme con las modificaciones que en más o en menos disponga en el futuro con carácter general para este tipo de operaciones, o bien sean determinados especialmente por el Banco Central de la República Argentina que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo proveerá en los instrumentos propios supuestarios vigentes y en los futuros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

.../// 2

ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen, la Municipalidad afectará los recursos ordinarios, las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no comprometidos a finalidades específicas, a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudados exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 116/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE